

56

SECRETARIA
Agosto 3 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 174
RADICACION 2020-00047-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Trujillo Valle agosto tres (3) del dos mil veintiuno
(2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE




Consejo Superior
de la Magistratura

**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 53

Hoy, agosto 6 de 2021 se notifica a las
partes el Auto 174 de fecha 03/08/2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 9, 10 y 11 de 2021

